

Resolución N°

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL CANON POR EL USO DEL APLICATIVO ROS_WEB - MÓDULO SIRO (SISTEMA **EJERCICIOS** OPERACIONES), DE DE REPORTE \mathbf{DE} INTEGRADO ANTERIORES AL 2024. -----

Asunción, 9 de mayo de 2024

El Expediente SIGSE/DPTO. TESORERIA Nº 3/2024, y la Ley Nº 1015/1997 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes" y sus leyes modificatorias; el Decreto Reglamentario Nº 4561/2010; la Resolución Nº 30/2024; y,

CONSIDERANDO: Que, uno de los pilares fundamentales del Sistema ALA/CFT/CFP es la PREVENCION.

> Que, con tal propósito, sobre la base de las disposiciones del Artículo 14 del Decreto Nº 4561/2010, la SEPRELAD estableció un Sistema Informático de Interconexión, identificado con las siglas ROS_WEB -Módulo SIRO (Sistema Integrado de Reportes de Operaciones (SIRO) que pone a disposición de los diversos Sujetos Obligados por la Ley Nº 1015/1997, a los efectos de interactuar en forma directa con los sujetos obligados para la carga y remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y otros tipos de reportes en forma digital.

> Que, conforme al art. 28 numeral 10 de la mencionada Ley y sus modificaciones, por tales servicios, la SEPRELAD se encuentra facultada a percibir aranceles en contraprestación de los servicios; recursos que son destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización de los mecanismos de Lucha Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y especialmente de los Sistemas de Información puestos a disposición de los Sujetos Obligados.

> Que, los aranceles y/o cánones por el uso del ROS_WEB - Módulo SIRO (Sistema Integrado de Reportes de Operaciones), son establecidos anualmente por acto administrativo, y en lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, el pago de Canon se encuentra regulado por la Resolución SEPRELAD N° 30/2024. En dicho cuerpo normativo, se dispone que la mora en el pago generará recargos sobre el importe establecido, por cada mes de atraso.

> Que, conforme al informe de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, actualmente existen varios sujetos obligados que adeudan en concepto de canon y sus respectivos recargos legales por ejercicios anteriores al 2024, (Expediente SIGSE Nº 3/2024).

Abg. Rossana Servián Secretaria General Interina UIF-PARAGUAY-SEPRELAD Página 1 de 4

N° 226.



MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos. el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 226. -

Que, con el afán de permitir que los sujetos obligados cumplan sus obligaciones reguladas por ley para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica del país, para la realización de los actos destinados al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, la SEPREDAD considera necesario establecer un periodo excepcional de regularización de deudas por los servicios prestados, hasta el 30 de junio de 2024, durante el cual los sujetos obligados - principales aliados estratégicos en el Sistema ALA/CFT/CFTP - podrán abonar el canon correspondiente a años anteriores, sin recargo hasta el vencimiento establecido.

Que, en este contexto, es preciso establecer por única vez la prórroga del plazo previsto en la resolución 30/2024, para el cumplimiento del canon correspondiente al Ejercicio 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

Que, en el caso de que los SO no den cumplimiento al pago de sus deudas, una vez vencido el plazo establecido (30 de junio de 2024), corresponde que los antecedentes sean remitidos a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SEPRELAD, a fin de iniciar las acciones judiciales para el cobro compulsivo de capital y recargo por mora.

Que la SEPRELAD cuenta con facultades suficientes en atención a la potestad que posee para dictar en el marco de las leyes que rigen la materia, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados (Ley N° 1015/97 y modificaciones, Artículo 28); y conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 4561/2010, Artículo 7, acerca de la potestad de la Máxima Autoridad Institucional de establecer por resolución los procedimientos específicos para el tratamiento de los aranceles que percibirá la SEPRELAD en contraprestación por los servicios prestados.

Que, por medio del Dictamen DGAJ N° 58/2024, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que no se encuentran impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, autorice la medida sugerida por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el SIGSE N° 3/2024.

ES COPIA FISA DEL <mark>ORIGINA</mark>

Abg. Ressana Servián Secretaria General Interina UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

VISIÓN: «Ser una

ación útil para el

Página 2 de 4



MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 🙎 🎗 🎸 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL CANON POR EL USO DEL APLICATIVO ROS_WEB – MÓDULO SIRO (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2024.

Que, la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad legal para dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

Que, por Resolución N° 196 de fecha 15 de marzo de 2024 del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en su Artículo 2° designa al señor José Eduardo Armoa Torres como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

- Artículo 1°. ESTABLECER, un régimen excepcional para la regularización de deudas correspondientes al pago del Canon Anual por el uso del Aplicativo ROS_WEB Módulo SIRO (Sistema Integrado de Reporte de Operaciones), de ejercicios fiscales anteriores al 2024, sin recargos por mora, siempre que se realice la cancelación total de la deuda hasta el 30 de junio de 2024. ------

- Artículo 4°. ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, la socialización y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en coordinación con la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación.

ES COPAFIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Servián Secretaria General Interina UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

1

Página 3 de 4

til para e

Nº 226-



MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de scrivos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 名気6.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL CANON POR EL USO DEL APLICATIVO ROS_WEB - MÓDULO SIRO (SISTEMA INTEGRADO DE REPORTE DE OPERACIONES), DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2024. -----Artículo 5°. COMUNICAR, a quienes comesponda y cumplido, archivar. JOSE EDUARDO ARMOA TORRES Encargado Despacho - Secretaría Ejecutiva FDO. ES CO ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA Secretaria General Interina Rossana Servián Secretaria General Interina UIF-PARAGUAY-SEPRELAD JEAT/RMSJ-pcrd

VISIÓN: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de amuas de destrucción masiva.»